



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 343 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

### VISTO:

El expediente N° 3594124 y documento N° 5643674 de fecha 18 de abril del 2023; presentado por Eulogia Inosencia Mamani Condori, propietaria de la **BOTICA "YOSHIMAR II"**, con RUC N° 10462467082, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **BOTICA "YOSHIMAR II"**, ubicada en P. J. El Triunfo, zona B, Mz. M, lote 5, distrito La Joya, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 – 13:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Noemí Camila Choquepuma Flores**, con C.Q.F.P. N° 30837, con horario de trabajo de **08:00 – 13:00 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 233 – I - 2023 – OF de fecha 09 de mayo del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 333-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 10 de mayo del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento;

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR

Con base en la Guía

N° 233 – I – 2023 – OF de fecha

N° 333-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS

de fecha 10 de mayo del 2023

concluye que el establecimiento

farmacéutico en mención cumple

con los requisitos exigidos en la

normatividad sanitaria vigente;

por lo que se debe otorgar la

Autorización Sanitaria de

Funcionamiento;

Con base en la Guía

N° 233 – I – 2023 – OF de fecha

N° 333-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS

de fecha 10 de mayo del 2023

concluye que el establecimiento

farmacéutico en mención cumple

con los requisitos exigidos en la

normatividad sanitaria vigente;

por lo que se debe otorgar la

Autorización Sanitaria de

Funcionamiento;

Estando conforme con el Informe N° 333-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 10 de mayo del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR,** la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "YOSHIMAR II"**, ubicada en P. J. El Triunfo, zona B, Mz. M, lote 5, distrito La Joya, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 – 13:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Noemí Camila Choquepuma Flores**, con C.Q.F.P. N° 30837, con horario de trabajo de **08:00 – 13:00 horas de lunes a sábado**; cuya propietaria es Eulogia Inosencia Mamani Condori, con RUC N° **10462467082**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **112734**.

**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR,** a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR,** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **P. J. El Triunfo, zona B, Mz. M, lote 5, distrito La Joya, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Diecinueve (19) días del mes de Mayo del año 2023

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI  
CLAD N° 2365  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq  
c. c Archivo

